

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual formula alegatos y solicita copias. Se ordena expedir, a su costa, la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas que menciona para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/marzo/2019 Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, según su dicho, contiene la versión electrónica del escrito de referencia. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. Se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Con copia simple del escrito inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo de Puebla, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal los ejemplares del Periódico Oficial del Estado en los que se hayan publicado las normas controvertidas en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copias simples del escrito de demanda para que, hasta antes del cierre de instrucción, formulen el pedimento que les corresponde.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	19/marzo/2019 Se tiene al Gerente de Investigaciones y Asuntos Penales del Servicio Postal Mexicano desahogando el requerimiento formulado en proveído de 13 de febrero del año en curso, al informar la hora y día en que fue depositado en la oficina de correos de la localidad la pieza postal en que se envió el escrito de la presente acción de inconstitucionalidad. Se tiene a los diputados accionantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua precisando los artículos impugnados de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de diciembre de 2018. Se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y, en consecuencia, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista a los accionantes, hasta en tanto cumplan con lo indicado; sin perjuicio de ello, se les tiene designando representantes comunes. Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la acción de inconstitucionalidad 33/2019, promovida por diversos diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de quien se ostenta como Jefe del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación extemporánea a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, designando autorizados y delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Además, desahogando el requerimiento formulado en proveído de 2 de enero del año en curso, consistente en remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto controvertido; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>No obstante que la contestación de la demanda resulta extemporánea, con copia simple de ésta, córrase traslado al Municipio actor y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del escrito de demanda y anexos, así como de las contestaciones de demanda, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA	<p style="text-align: right;">11/marzo/2019</p> <p>Se tiene únicamente a la Síndica del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, pero no así al Presidente Municipal, en virtud de que, la representación de dicho municipio recae sólo en el Síndico; y se admite a trámite la demanda que hace valer.</p> <p>Se le tiene designando autorizado y ofreciendo pruebas; pero no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el Estado de Tlaxcala, toda vez que las partes están obligadas a señalarlo en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal.</p> <p>Se requiere al municipio actor para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes derivadas de la tramitación de este asunto se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>En otro orden de ideas, en relación con las pruebas de inspección judicial ofrecidas por la promovente, a efecto de que esta autoridad dé fe que los argumentos transcritos en su escrito de demanda corresponden a los vertidos en las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, en los juicios con claves SDF-JDC-2093/2016 y SUP-REC-774/2016; se desechan de plano, ya que el objeto de la inspección judicial es aclarar o fijar hechos relativos a la contienda, lo cual en el caso no se cumple, en tanto que las referidas resoluciones únicamente fueron esgrimidas para robustecer el planteamiento de inconstitucionalidad hecho valer respecto de la norma impugnada.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Tlaxcala, pero no así al Oficial Mayor de Gobierno y al Director de Publicaciones Oficiales, ambos de dicha entidad federativa, toda vez que se trata de autoridades subordinadas al segundo de los poderes mencionados.</p> <p>Con copia simple del escrito de demanda y anexos emplácese a las autoridades demandadas, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, y al hacerlo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que, de lo contrario, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo de Tlaxcala, para que al dar contestación, por conducto de quien</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>legalmente lo representa, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de esos órganos legislativos, y los diarios de debates; y al Poder Ejecutivo estatal, para que en el plazo referido, haga llegar el ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que conste su publicación; apercibidos que de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>No ha lugar a tener como terceros interesados a los Presidentes de Comunidad del Municipio de Yauhquemehcan, dado que sólo pueden intervenir con tal carácter las entidades, poderes u órganos a que se refiere el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copias simples del escrito de demanda y sus anexos para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias necesarias.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
6	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA	11/marzo/2019 Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA